

## RESOLUCIÓN

### DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE COAÑA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES A LA LEGISLACIÓN (IA-PP- 0097/2023 // AUTO/2023/7551)

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 29 de mayo de 2023 se recibe procedente del Ayuntamiento de Coaña, que actúa como órgano sustantivo y promotor, la solicitud de inicio y la documentación completa correspondiente a la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coaña para la adecuación de los asentamientos rurales a la legislación vigente. Dicha documentación consiste en el borrador de la Modificación y el documento inicial estratégico relativo a la misma.

**Segundo.-** Recibida la solicitud de inicio, el Servicio de Evaluaciones Ambientales, mediante notificaciones y encargos, procede a someter el borrador de la citada Modificación y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas por un periodo de 30 días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, este Servicio, con el fin de garantizar la participación efectiva recogida en el art. 9.3 de la citada Ley, ha oficiado al municipio afectado y a los colindantes para que dispongan anuncios relativos al asunto durante 30 días hábiles en, al menos, un portal central del Ayuntamiento o en puntos de acceso sencillo que garanticen la máxima difusión a la ciudadanía. En este mismo sentido, y en aplicación del art. 9.4 de esta misma norma, se insertó un anuncio en el BOPA de fecha 23 de junio de 2023 destinado a la consulta durante un periodo de 30 días hábiles a las personas interesadas desconocidas.

**Tercero.-** Recibidas las contestaciones de administraciones públicas y personas interesadas, que se recogen en el Anexo II a la presente resolución, el servicio competente en materia de evaluación ambiental formula el informe para la propuesta de documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria se tramita de acuerdo al procedimiento regulado en los artículos 17 y siguientes, incluidos en la Sección 1ª del Capítulo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204612264236244		
			

Dentro de dicha tramitación se realizaron las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.3, 9.4 y 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Como anexos de este informe se incluyen:

- ANEXO I - Descripción del Plan y de sus alternativas
- ANEXO II - Resultado del trámite de participación pública y consultas.
- ANEXO III - Documento de Alcance

**Segundo.-** La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico es competente para la tramitación y resolución del presente expediente como Órgano Ambiental de la Administración del Principado de Asturias, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

Visto lo expuesto en la documentación presentada por el Órgano Sustantivo y Promotor, las contestaciones recibidas durante la fase de consultas, y realizado el análisis de los impactos significativos del plan,

### RESUELVO

**Único.-** El alcance del Documento Ambiental Estratégico correspondiente a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coaña para la adecuación de los asentamientos rurales a la legislación vigente, promovida por el Ayuntamiento de Coaña, se ajustará a lo recogido en el Anexo III de la presente resolución

	Estado del documento	Original	Página 2 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204612264236244		
			

## ANEXO I

### IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR, DEL ÓRGANO SUSTANTIVO, Y LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN

**Promotor del Plan:** AYUNTAMIENTO DE COAÑA

**Órgano sustantivo:** AYUNTAMIENTO DE COAÑA

**Descripción del Plan:**

La Modificación de las NNSS de planeamiento de Coaña tiene por objeto la adecuación de las áreas recogidas por el planeamiento municipal como Asentamiento Rural a los regímenes y criterios establecidos por el ROTU, al objeto de solucionar los problemas de interpretación del régimen urbanístico aplicable a las áreas afectadas plantea en la actualidad.

La nueva ordenación propuesta por la modificación planteada persigue los objetivos básicos que se señalan a continuación:

- Revisar las NN.SS., para adaptar las determinaciones de los asentamientos rurales a la legislación autonómica de índole urbanística, tomando en consideración el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (Decreto Legislativo 1/2004, del Principado de Asturias) y el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (Decreto 63/2022).
- Reinterpretar el territorio incluido en la figura de los Asentamientos Rurales bajo las siguientes premisas:
  - Delimitación, en su caso, de núcleos rurales ex novo, en el caso de que el asentamiento rural cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 81 del ROTU.
  - Incorporación de determinados predios de esta categoría a núcleos rurales existentes.
  - Delimitación de las áreas de poblamiento para facilitar la ubicación y la aplicación de la legislación urbanística a estas áreas, permitiendo usos residenciales no vinculados a explotaciones agrarias.
  - Identificación de las quintanas tradicionales ubicadas en estos suelos y que no cumplen la condición para ser delimitadas como áreas de poblamiento.

**Alternativas:**

El Documento Inicial Estratégico (DIE) plantea 2 alternativas: 0 y 1.

La **Alternativa 0** consiste en no modificar las NN.SS. del concejo de Coaña, manteniendo la figura de "Asentamientos Rurales" encuadrado dentro del apartado "Otras entidades de población".

La **Alternativa 1** propone, por su parte, revisar las NN.SS. para adaptar las determinaciones de los asentamientos rurales a la legislación autonómica urbanística, mediante la reinterpretación del territorio incluido en la figura de los Asentamientos Rurales, ya sea delimitándolos como núcleos rurales ex novo (en el caso de que el asentamiento rural cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 81 del ROTU), o bien incorporando otros a núcleos rurales ya existentes, o delimitando las áreas de poblamiento para facilitar la ubicación y la aplicación de la legislación urbanística a estas áreas (permitiendo usos residenciales no vinculados a explotaciones agrarias), e identificando las quintanas tradicionales ubicadas en estos suelos y que no cumplen la condición para ser delimitadas como áreas de poblamiento.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204612264236244	
			

**ANEXO II**

**RESUMEN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN.**

<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS CONSULTADOS</b>
<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS</b>
AYUNTAMIENTO DE COAÑA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO - CUOTA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA - SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA
CONSEJERIA DE CULTURA, POLITICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO - SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS RURALES Y MONTES - SERVICIO DE MONTES
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION AUTONOMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO - SERVICIO DE CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y PORTUARIAS - SERVICIO DE ESTUDIOS Y SEGURIDAD VIAL
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL - SERVICIO DE VIDA SILVESTRE
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL - SERVICIO DE ESPACIOS PROTEGIDOS
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION AUTONOMICA ,MEDIO AMBIENTE Y CAMIBIO CLIMATICO - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO - SERVICIO DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR
CONSEJERÍA DE SALUD - AGENCIA DE SEG ALIMENTARIA, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR - DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ASTURIAS
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (S.E.P.A )
<b>PERSONAS INTERESADAS</b>
ASOCIACION AMBIENTAL "LA CIRIGUEÑA"
ASOCIACION ASTURIANA AMIGOS DE LA NATURALEZA
ASOCIACION DE CIENCIAS AMBIENTALES DE ASTURIAS (ACASTUR)
ASOCIACION DE VECINOS Y AMIGOS DE LLANES (AVALL)
ASOCIACION EREBA, ECOLOGIA Y PATRIMONIO
ASOCIACION MEDIOAMBIENTAL BIODEVAS
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA (WWF)
COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS
COORDINADORA ORNITOLOGICA DE ASTURIAS
ECOLOGISTAS EN ACCION

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS CONSULTADOS
EQUO
FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES SALVAJES (FAPAS)
GEOTRUPES
INSTITUTO PARA LA CALIDAD Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL (INSCEAM)
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (SEO BIRD LIFE)

A resultas del proceso de consultas se recibieron informes y alegaciones, cuyo contenido ambiental, se resumen a continuación:

Informes y alegaciones recibidas:

Orden	Registro de Entrada	Alegante	Modelo
1	25/06/2023	CONSEJERÍA DE SALUD - AGENCIA DE SEG ALIMENTARIA, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO	0
2	14/07/2023	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y PORTUARIAS - Servicio de Estudios y Seguridad Vial	0
3	17/07/2023	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO	0
4	24/08/2023	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL - Servicio de Espacios Protegidos	0
5	25/09/2023	PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - VICECONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE - DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL - SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL	0

Resumen de las alegaciones:

#### ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

##### **CONSEJERÍA DE SALUD - AGENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO**

El Servicio de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo remite escrito de fecha 25 de junio de 2023 en el que comunica que, en el marco de las competencias atribuidas a la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo, de la Consejería de Salud, no se efectúan alegaciones al asunto consultado.

##### **CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y PORTUARIAS - SERVICIO DE ESTUDIOS Y SEGURIDAD VIAL**

El Servicio de Estudios y Seguridad Vial remite escrito fechado el 13 de julio de 2023 en el que viene a comunicar que en aquellos núcleos que se implanten en las proximidades de la red de carreteras autonómica, será de plena aplicación la Ley 8/2006 de carreteras del Principado de Asturias, especialmente en lo relativo al régimen de distancias, accesos y usos.

Asimismo, viene a informar que, en términos generales, cualquier actuación prevista tanto en las carreteras pertenecientes a la Red del Principado de Asturias, como en sus zonas de protección, tanto en fase de planeamiento y proyecto como en fase de ejecución, deberá ajustarse a los

	Estado del documento	Original	Página 5 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204612264236244	
			

requisitos, autorizaciones y tramitación dispuesta en la Ley 8/2006, de 13 de Noviembre, de Carreteras.

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO**

La Confederación Hidrográfica remite escrito fechado el 10 de julio de 2023 en el que viene a formular las siguientes observaciones:

1. Sería recomendable que, a la vista de los datos de inundabilidad del ARPSI ES018- AST-2-1, la Modificación de las NNSS de Coaña excluyese expresamente en la delimitación de los Núcleos Rurales de A Cigoña, As Tayadas y Sarreo la zona afectada por la inundabilidad correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno o bien condicionarse a que las nuevas edificaciones que se permitan deban emplazarse exclusivamente en la zona no inundable.
2. Con carácter general, entre las condiciones que se establezcan para la futura ordenación o edificación de los asentamientos que son cruzados o que limitan con cauces de dominio público hidráulico, se deberá incluir la necesaria conservación de las condiciones naturales y vegetación de ribera asociada a los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril según redacción dada mediante Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, la zona de servidumbre ha de reservarse expedita para, entre otros, el paso público peatonal y el desarrollo de los servicios de vigilancia, no pudiendo con carácter general realizarse ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.

En este sentido, cualquier cierre de parcela que, en su caso, se plantee deberá disponerse exterior a la zona de servidumbre de cauces definida en el artículo 6 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3. La ejecución de cualquier obra o trabajo sobre el dominio público hidráulico en la zona de policía de cauces se precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (Art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

### **CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL - SERVICIO DE ESPACIOS PROTEGIDOS**

El Servicio de Espacios Protegidos emite informe de fecha 24 de agosto de 2023 por el que viene a comunicar que dado que la modificación se efectúa sobre asentamientos rurales ya existentes para únicamente adecuar su figura urbanística al ROTU, en lo que se refiere exclusivamente al ámbito de competencias del Servicio de Espacios Protegidos, no se considera necesario pronunciamiento alguno en relación al Documento Inicial Estratégico sometido a consulta.

### **PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - VICECONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE - DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL - SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL**

El Servicio de Patrimonio Cultural, a través de escrito fechado el 25 de septiembre de 2023, viene a trasladar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2023, en el que se informa lo siguiente:

	Estado del documento	Original	Página 6 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204612264236244	
			

- Si bien no se observa inconveniente a permitir nuevas construcciones en el entorno del Camino de Santiago en los términos del artículo 82 del ROTU, visto el grado de transformación alcanzado en los márgenes de éste a su paso por el concejo de Coaña, se deberán limitar los usos, y restringir las posibilidades edificatorias en el contexto de los castros, dado que perturbarían la contemplación de este bien y pudieran atender contra la integridad física del mismo, en los términos del artículo 58 Ley de Patrimonio Cultural.
- La propuesta de modificación de las NNSS comporta la consolidación de la posibilidad de ocupación con usos residenciales espacios de reconocido valor patrimonial. Una circunstancia no deseable en el caso de los castros, habida cuenta que supondría, en el caso de concretarse nuevas construcciones, una alteración muy significativa de la cuenca visual inmediata perceptible desde el yacimiento, y en caso de permanecer sin edificar, una sobre-intensidad de uso perjudicial para el medio, habilitada por las nuevas actividades que permite la recalificación planteada.

Establecido lo anterior, se entiende que el documento de aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias tenga en cuenta las siguientes cuestiones:

1. Si bien se ha tenido en cuenta la existencia de tres bienes de interés cultural, no se localiza noticia sobre los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias que pudieran estar afectados ni sobre los bienes que puedan contar con protección por sus valores culturales en las normas subsidiarias.
2. Los asentamientos rurales de Sarreo y Busnovo se ubican dentro del entorno de protección del castro El Castelón de Villacondide, popularmente conocido como castro de Coaña, declarado en 1931 como monumento nacional cuyo entorno de protección se delimitó en el Decreto 51/2014 (BOPA n.º 120, 26-V-2014). El asentamiento rural de As Farolas se encuentra dentro del entorno de protección del castro de Mohías, incoado como monumento nacional en 1981, declarado y con entorno delimitado a través del Decreto 66/2014 (BOPA n.º 160, 11-VII-2014). La presente modificación también incluye las áreas de asentamiento rural de El Outeiro, El Esteler y Xonte que interfieren con el Camino de Santiago. De acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 de la Ley 1/2001, de Patrimonio Cultural, los términos de la declaración de un BIC prevalecen sobre el planeamiento, «planeamiento que se ajustará a ella antes de ser aprobado si está en elaboración, o bien, si ya se encontraba vigente antes de la declaración, se adaptará a la misma mediante modificación o revisión». Dicha adaptación precisará informe favorable del organismo autónomo con las competencias en materia de patrimonio cultural (artículo 55.2). En virtud de estos mandatos de la Ley 1/2001, la Modificación de las Normas Subsidiarias deberá incluir la adaptación del planeamiento urbanístico en los entornos delimitados de los BIC declarados en el municipio de Coaña.
3. La adaptación del planeamiento en los entornos de BIC deberá partir del diagnóstico y las directrices a tener en cuenta en materia urbanística que se desarrollan en las memorias que acompañan los expedientes de delimitación de los entornos de protección del castro de El Castelón y de Mohías, las cuales fueron objeto de información pública y que se encuentran disponibles en el archivo del Servicio de Patrimonio Cultural. Conforme a las mismas, el entorno protegido se ciñe la cuenca visual inmediata, donde se destaca el carácter tradicional del espacio y se enumeran varias afecciones debidas a transformaciones recientes con soluciones arquitectónicas contemporáneas y otras distorsiones (tendales, tendidos, vertidos, etc.). Todo ello debe ser tenido en cuenta en la Modificación de las Normas Subsidiarias para establecer las medidas oportunas de conservación de esos espacios y la eliminación de las distorsiones.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204612264236244		
				

4. Conforme al artículo 115 del TROTU, los terrenos con «valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales» deben ser clasificados como suelos no urbanizables. El artículo 188 del ROTU (Decreto 63/2022) establece como regla de clasificación del suelo no urbanizable de especial protección «d) Los terrenos que, conforme a la normativa de patrimonio cultural, cuenten con excepcionales valores tradicionales, etnográficos, históricos, arqueológicos o culturales». La declaración de BIC y su entorno constituyen la manifestación expresa de ese valor excepcional. En consecuencia, los terrenos incluidos en esos entornos deberán ser clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.
5. Tanto Sarreo (Sarriú en la memoria de la delimitación del entorno del BIC) como Busnovo y As Farolas se destacan en las memorias de las delimitaciones de El Castelón y Mohías como conjuntos etnográficos destacables. Por tanto, y en sintonía con lo previsto en el citado artículo 188 del ROTU, el área de asentamiento rural de As Farolas no se podrá transformar en núcleo rural, sino que debe mantener sus características tradicionales, acordes con clasificación urbanística propia de un suelo no urbanizable de especial protección. Por la misma razón, se considera que Sarreo y Busnovo no deben ser recalificados como áreas de poblamiento rural.
6. La Modificación debe citar los anexos IV y V de los Decretos 51/2014 y 66/2014 respectivamente, que aluden a las obras autorizadas en los entornos de los castros declarados BIC. Se recomienda citar la referencia, no transcribir el contenido, puesto que en cualquier momento el órgano autonómico puede ampliar o reducir ese listado.
7. La Modificación debe respetar la clasificación como núcleo rural de aquellas parcelas incluidas en los entornos de protección de los dos castros que ya figuraban con dicha clasificación conforme a las Normas Subsidiarias aprobadas en 2003 y publicadas en 2011, puesto que los decretos de delimitación no indican expresamente nada en contra de ello. Se evitará así la colisión innecesaria con derechos ya consolidados.
8. En Teixedo se plantea la reclasificación como Área de Poblamiento. Sobre esta zona consta en la Carta Arqueológica de Coaña la existencia de posibles restos arqueológicos (yacimiento n.º 18, Bolos de granito) que no se consideró en su día lo suficientemente relevante como para proteger este enclave como bien del Inventario. Sin embargo, sí procede que el planeamiento prevea la necesidad de autorización previa por parte del organismo autonómico con las competencias en materia de patrimonio cultural en el caso de licencias que impliquen movimientos de tierras y nuevas construcciones, con el objetivo de valorar la posibilidad de realizar el seguimiento arqueológico de los trabajos como medida correctora. Asimismo, en el catálogo urbanístico que se deberá redactar por parte del Ayuntamiento de Coaña en el futuro, tanto este yacimiento como aquellos que constan en la carta arqueológica y no son bienes del Inventario, deberán ser tenidos en cuenta con la protección necesaria para tener en cuenta cautelas arqueológicas.
9. Debe revisarse el trazado del Camino de Santiago, puesto que en aquellos puntos que ha sido objeto de construcción de alternativa por la construcción de la Autovía del Cantábrico, no se recoge el trazado oficial protegido y sí se incluye la alternativa señalizada en la actualidad que discurre por caminos repuestos y adaptados a la autovía. Esto se ha observado, por ejemplo, en El Esteler. El trazado oficial se puede consultar en el archivo del Servicio de Patrimonio Cultural. Sobre los tramos cortados, pero no destruidos por la Autovía, que figuran en la planimetría oficial de la declaración del Camino de Santiago como conjunto histórico sí pesa el entorno de protección de 30 m a cada lado. Sobre las reposiciones autorizadas para mantener la continuidad de la ruta de peregrinación

	Estado del documento	Original	Página 8 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204612264236244	
			
			

realizadas con motivo de la construcción de la autovía, no.

10. La Modificación debe citar el Anexo III del Decreto 87/2020 (BOPA n.º 225, 20-XI-2020) que cita las obras autorizadas en el Camino de Santiago. Como en los casos anteriores, se recomienda citar la referencia, no transcribir el contenido, puesto que en cualquier momento el órgano autonómico puede ampliar o reducir ese listado.
11. En El Esteler, se observa la inclusión en el núcleo de un conjunto de parcelas colindantes con el Camino de Santiago: 12, 13011, 13012, 13013, 13014, 13015, 13016, 13017 y 13018 del polígono 1. Aparentemente, derivan de una parcelación. Se solicita al Ayuntamiento de Coaña que remita información al respecto, puesto que no se ha localizado en el archivo del Servicio de Patrimonio Cultural el expediente sobre la misma.
12. En El Esteler, la parcela 9000 del polígono 52, por donde discurría el Camino de Santiago cortado por la Autovía antes de enlazar con la actual N-634, ha sido incluida en el núcleo. No se observa inconveniente, dado que en esa parcela ya existe una construcción que no hay razón para excluir del mismo, pero será necesario informe previo del organismo competente en materia de patrimonio cultural en el caso de parcelación y licencias de construcción, puesto que deberían tomarse cautelas arqueológicas tendentes a documentar el antiguo trazado de la ruta de peregrinación.
13. Respecto de la inclusión como núcleo rural de la casería al norte de Xonte que es cruzada por el Camino de Santiago, tampoco se observa inconveniente.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204612264236244	
			
			

**ANEXO III**

**DOCUMENTO DE ALCANCE**

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y, conforme al mismo, se ajustará a lo establecido en el Anexo IV de la citada Ley.

Los siguientes apartados recogen los contenidos mínimos que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico, sin perjuicio de que se pueda añadir la información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad, y también, la que resulte precisa para dar respuesta a las contestaciones a consultas recibidas.

**1. Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros Planes y Programas pertinentes.**

Se hará un resumen claro y conciso del contenido del Plan. Se deberá definir y describir claramente, y con el suficiente detalle, todas y cada una de las alternativas propuestas para el Plan, incluyendo las que pudieran resultar de una posible combinación de otras de las planteadas.

También, se hará un esbozo de los principales objetivos del Plan, que deberán quedar definidos claramente. Los objetivos, como mínimo, deben ser coincidentes con los establecidos en el artículo 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se determinará la relación del Plan con el conjunto de la planificación territorial existente en el ámbito afectado, señalando la manera en que ésta ha sido tenida en cuenta para el diseño del nuevo planeamiento.

Fundamentalmente, además de la legislación vigente en la materia y cuando proceda, se considerarán los aspectos territoriales y ambientales señalados en:

- Decreto 11/91 por el que se aprueban las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030
- Estrategia de Transición Justa
- Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE 2021
- Estrategia Española de Economía Circular 2030
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030
- Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.
- Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas

	Estado del documento	Original	Página <b>10</b> de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204612264236244		

- Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR)
- Plan Director de Saneamiento y Depuración de Asturias 2020-2030
- Plan Director de Abastecimiento de Agua del Principado de Asturias, 2020-2030
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 26/2023 , de 17 de enero, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
- Red Natura 2000 (Transposición de la Directivas europeas 92/43/CEE y 2009/147/CE; Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad)
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Decreto 160/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Penarronda-Barayo (ES0000317) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el tramo costero entre Penarronda y Barayo
- Decreto 132/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Río Navia (ES1200025) y se aprueba su I Instrumento de Gestión.
- Normativa de protección de especies de flora y fauna (planes de gestión de las especies)
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 38/1994
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras
- Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2017-2024
- Plan Estratégico de Calidad del Aire del Principado de Asturias 2023-2030
- Estrategia de Acción por el Clima del Principado de Asturias 2023-2030 (EAXCLIMA)
- Plan de Asturias de Salud y Medio Ambiente (PASYMA)
- Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias
- Plan Forestal de Asturias y Planes Forestales Comarcales
- Estrategia de Turismo del Principado de Asturias 2020-2030

De igual modo, se procurará la concordancia y coherencia con los planes que se encuentran en estadios previos a su definitiva aprobación en el momento de la redacción del EsAE como, entre otros:

	Estado del documento	Original	Página 11 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204612264236244	
			

- Directrices Regionales de Ordenación del Territorio del Principado de Asturias
- Plan Director de Infraestructuras para la Movilidad de Asturias 2015-2030
- Estrategia de Transición Energética Justa de Asturias
- Estrategia de Movilidad sostenible del Principado de Asturias.

Asimismo se tendrá en consideración la normativa ambiental y urbanística vigente, en particular las NNSS de Coaña.

## **2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan**

Se describirá la situación actual de las características ambientales existentes en el ámbito de aplicación del Plan (no del proyecto que pudiera derivarse de éste): población, biodiversidad, geodiversidad, recursos mineros, suelo, suelos contaminados, aguas superficiales y subterráneas, aire, ruido, factores climáticos, fauna, flora, paisaje y el patrimonio cultural.

En especial se analizarán en la medida necesaria las siguientes características, y como se considera en el Plan su protección:

- Los aspectos geológicos, geotécnicos, geomorfológicos, hidrológicos e hidrogeológicos
- Riesgos ambientales y su zonificación en el ámbito estudiado
- Espacios naturales protegidos existentes en el ámbito del Plan. Se deberán tener en consideración las disposiciones contenidas en los instrumentos de declaración y de gestión existentes para dichos espacios.
- Existencia de zonas húmedas, turbosas e higroturbosas.
- Se tendrán en consideración las áreas de distribución de especies animales y vegetales amenazadas, tanto a nivel estatal como autonómico, así como de los hábitats y especies de interés comunitario. En este sentido deberá de considerarse las disposiciones establecidas en los distintos planes de recuperación, conservación y manejo de especies catalogadas, y en la normativa de gestión de hábitats y especies de interés comunitario.
- El paisaje y su análisis, de acuerdo a lo establecido por el Convenio Europeo del Paisaje
- Calidad ambiental en el agua, el aire y los suelos.
- Usos del suelo
- Análisis de las implicaciones sobre el Patrimonio Cultural

Además, en el EsAE deben recogerse los posibles corredores ecológicos identificados en el ámbito de aplicación del Plan. A este respecto, y tal y como establece el artículo 21 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan o no la condición de espacios naturales protegidos.

Para los elementos analizados, el EsAE incluirá planos a escala adecuada al ámbito geográfico del Plan.

Se reflejará la evolución de las características ambientales en función de la dinámica de usos del territorio en los últimos años, así como las previsiones de esta dinámica para el periodo de aplicación del Plan y el grado en que el medio ambiente pueda verse afectado en el caso de no aplicarse el mismo.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204612264236244	
			

### **3. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan**

Para las características ambientales, de las indicadas en el punto anterior, que se detecte que pueden verse afectadas de manera significativa, se hará un estudio más detallado de las mismas, incluyendo cartografía a escala adecuada y de su posible evolución. A este respecto se tendrá una consideración especial respecto a:

- Cartografía de la vegetación e inventario de fauna de la zona, con especial atención a las especies catalogadas y a las especies vegetales invasoras.
- Cartografía de riesgos ambientales a escala acorde al ámbito territorial del Plan.
- Cuantificación de la superficie de Hábitats de Interés Comunitario afectada por el Plan.
- Descripción de las unidades paisajísticas afectadas, conforme a los criterios y disposiciones contenidas en el Convenio Europeo del Paisaje.

Se tendrá en cuenta singularmente la afición a los cambios climáticos esperados en el área territorial del Plan, en función de los escenarios climáticos regionalizados, y de los impactos y riesgos vinculados al cambio climático esperados en el plazo de vigencia del Plan. A estos efectos, se tendrán en consideración las proyecciones climáticas realizadas por la AEMET, la Universidad de Oviedo y otros organismos competentes, así como los estudios científicos sobre la materia.

En materia de adaptación al cambio climático, se tendrá en cuenta la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE (2021) y los documentos derivados de esta estrategia.

Se realizará un análisis para los riesgos ambientales en el ámbito del Plan, con especial atención a los riesgos de inundación y avenidas, y su frecuencia, evaluando los escenarios de torrencialidad e inundabilidad relativos a los sistemas fluviales. Asimismo, se analizarán las zonas de flujo preferente, los usos existentes en éstas y los riesgos asociados a las mismas. Los usos del territorio y su ordenación quedarán limitados por la previsión de riesgos de inundación y avenidas cuando existan riesgos significativos para la población. Con carácter general se evitarán nuevos usos edificatorios en zonas inundables. Asimismo se realizarán análisis similares para los riesgos geológicos (subsistencia, movimientos de ladera, etc.) y los riesgos de incendio forestal.

### **4. Problemas medioambientales existentes, que sean relevantes para el Plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000**

Se identificarán los problemas ambientales existentes en el ámbito del Plan (no para el proyecto pudiera derivarse de éste) y que se deriven de las dinámicas de población, económicas y de uso del territorio, en especial aquellos relativos a la contaminación atmosférica y de las aguas, contaminación acústica, presión urbanística, usos del suelo, movilidad y accesibilidad a zonas con algún grado de protección.

En particular se deberá hacer mención expresa al grado de conservación y los principales problemas detectados en:

- Espacios Naturales Protegidos
- Hábitats de interés comunitario (señalando aquellos prioritarios) recogidos por la Directiva 92/43/CE y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

	Estado del documento	Original	Página 13 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204612264236244	
			



- Flora y fauna protegida según la legislación vigente.
- Especies exóticas invasoras
- Patrimonio cultural
- Riesgos ambientales
- Las áreas forestales
- Patrimonio cultural
- Riesgos ambientales
- El paisaje
- Los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos.
- Contaminación acústica
- Contaminación atmosférica
- La contaminación de las aguas y suelos
- Residuos, en especial los provenientes de actividades agroganaderas
- Efectos sinérgicos y acumulativos

El EsAE debe analizar los principales problemas ambientales que pudieran presentarse en el ámbito territorial concernido, en particular los relativos a la contaminación (atmosférica, aguas, suelos, etc.), la pérdida de biodiversidad y su relación con la destrucción y fragmentación hábitats, la explotación excesiva de determinadas zonas, el abandono o modificación del usos del territorio, la introducción de especies exóticas invasoras y cultivos foráneos, y la extinción de especies.

**5. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración**

El Estudio Ambiental Estratégico incorporará una explicación sobre la manera en que se han tenido en cuenta los principios de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional en el Plan.

Para ello, se tendrán en cuenta, al menos:

- Plan de Acción para la Economía circular de la Unión Europea
- Estrategia Española de Economía Circular 2030
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2021-2030)
- Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias
- Paquete legislativo de la UE sobre clima y energía
- Hoja de ruta de la UE hacia una Economía baja en carbono competitiva a 2050
- Marco estratégico de la UE en materia de clima y energía para el periodo 2020-2030

**6. Probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático en particular una**

	Estado del documento	Original	Página 14 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204612264236244	
			

**evaluación detallada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre los factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos**

La evaluación de los probables efectos del Plan sobre el medio ambiente se realizará para cada una de las alternativas planteadas (ver apartado 8).

Para ello, en primer lugar, se identificarán los efectos (impactos) ambientales que produzca el Plan, incluidos los efectos secundarios que se pudieran derivar del mismo. Para cada uno de ellos se valorarán sus posibles repercusiones, al menos sobre: la diversidad biológica y geológica, el uso del suelo, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la población, la salud humana, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje, y, cuando proceda, sobre la interrelación entre estos factores.

Se realizará la valoración de si los impactos tienen efectos significativos (es decir, si se manifiestan como una modificación del medio ambiente, de los recursos naturales, o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos). La misma se hará de forma que se valore para cada efecto si es: positivo o negativo, directo o indirecto, simple, acumulativo o sinérgico, permanente o temporal, reversible o irreversible, recuperable o irrecuperable, periódico o de aparición irregular, continuo o discontinuo. Los efectos sobre los espacios protegidos, hábitats y taxones comunitarios, y especies de la flora y la fauna protegida deben ser objeto de un análisis acorde con las disposiciones establecidas en la Ley 42/2007, así como con los instrumentos de gestión de tales espacios, hábitats y especies.

De la valoración practicada se concluirán los efectos ambientales significativos de cada alternativa del Plan (incluyendo aquellas que, en su caso, se pudiesen formular como combinación de otras de las planteadas) de manera que permita su comparación, señalando la medida en que, cada una de ellas, contribuye a la mejora de la calidad ambiental y al cumplimiento de los objetivos medioambientales de dicho Plan. Se concluirá con la elección de la alternativa que se considere más adecuada. En caso de que la alternativa propuesta no sea coincidente con la de mejor valoración ambiental, se justificarán los motivos que determinan su selección.

Para los efectos significativos en el medio ambiente de la alternativa seleccionada se evaluará su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada.

**7. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.**

Se indicarán de forma clara y concisa las medidas previstas para prevenir, reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos que resulten de la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

En todo caso, se propondrán medidas preventivas, correctoras y compensatorias que minimicen los potenciales impactos sobre: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación detallada de la huella de carbono asociada al plan, los riesgos ambientales, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre los factores.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204612264236244		
			

El Plan y su EsAE perseguirán la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

- Reducir los consumos de energía y la emisión de gases de efecto invernadero
  - El Plan considerará la sostenibilidad económica de las soluciones propuestas, propugnando soluciones operativas con bajo coste económico y cuya explotación sea posible de mantener en el tiempo
  - Asimismo orientarán las medidas a considerar para garantizar la eficiencia energética.
  - Se prestará especial atención al fomento de las energías renovables.
- Conservar las unidades de paisaje y proteger el paisaje y sus elementos característicos
  - El plan orientará la ordenación de las actividades residenciales, industriales, agrícolas y ganaderas y su incidencia sobre la modificación del paisaje, garantizando la protección del medio ambiente.
- Conservación de suelos
  - El plan prestará especial atención a preservar los suelos de vega y aquellos con valores ecológicos, y a la protección frente a contaminación, en particular por nitratos.
- En las actividades agroganaderas e industrias vinculadas se deberá tener en consideración los riesgos de contaminación, como por ejemplo por estiércoles y purines procedentes de estabulaciones, valorando en este caso la necesidad de superficies vinculadas y sus pendientes y distancias a cursos de agua y humedales.
- Criterios para la gestión de residuos y aguas residuales, en particular las procedentes de las actividades residenciales, industriales, agroganaderas y de transformación de productos agroganaderos.
- Mejorar la calidad del aire y la calidad acústica.
- Se establecerán criterios para una gestión sostenible del agua.
- Se tendrán en consideración los riesgos ambientales, estableciendo, en su caso, criterios de prevención respecto a los mismos.
- Protección y conservación de los elementos del patrimonio cultural

La cartografía relativa al Plan y al EsAE será accesibles mediante sistemas digitales (PDF multicapa o SIG) que incluyan al menos las capas urbanísticas; dominios públicos, servidumbres y zonas de policía; riesgos ambientales; patrimonio cultural, inventario ambiental, etc.

**8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida**

Una vez realizado el esbozo, objetivos, relaciones con otros planes y programas, el estudio de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución, las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y los problemas medioambientales existentes, se debe proceder a plantear las posibles alternativas que se contemplen, incluidas la alternativa cero, o de no actuación. Todas ellas deberán resultar medioambientalmente adecuadas y técnicamente viables.

Se resumirán los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o

	Estado del documento	Original	Página 16 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204612264236244	
			

falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Todas las alternativas tienen que quedar definidas de forma clara y concisa, y representadas cartográficamente a escala adecuada, exponiéndose claramente su interrelación y afección a las características y valores ambientales expuestos en el apartado 2 del presente documento.

### **9. Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento**

El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Este programa atenderá a la vigilancia y seguimiento durante el periodo de duración del Plan.

Los objetivos perseguidos serán los siguientes:

a) Vigilancia ambiental:

- Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo planificado.
- Supervisar la correcta aplicación de las medidas ambientales.
- Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.
- Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- Servir de base para futuros estudios de evaluación ambiental.

b) Seguimiento ambiental:

- Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas.
- Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno de aplicación del Plan.
- Servir de base para futuros estudios de impacto ambiental.

Para el seguimiento de la consecución de estos objetivos, se utilizarán los indicadores de seguimiento ambiental que sean necesarios, definiendo detalladamente la metodología de cálculo y las fuentes, preferentemente entre los facilitados por el Banco Público de Indicadores Ambientales, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y los del Sistema de Indicadores Ambientales del Principado de Asturias.

### **10. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes**

El Estudio Ambiental Estratégico deberá resumir la información recogida en el documento, en virtud de los epígrafes precedentes, en un último apartado de una forma no técnica para facilitar la comprensión del público en general.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204612264236244		





Estado del documento

Original

Página 18 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204612264236244

